

Señoras Jueces y Señores Jueces de la Corte Constitucional del Ecuador

Pablo Fajardo Mendoza, en mi carácter de Abogado de los Tribunales del Ecuador, me presento ante Usted en el marco de la **causa N° 1705-13-EP**, Acción Extraordinaria de Protección propuesta por EP Petroecuador y admitida a trámite el 23 de enero de 2014, en calidad de *Amicus Curiae*, y respetuosamente digo:

I.- Objeto:

Por medio del presente escrito solicito a las Juezas y Jueces de la Corte Constitucional que se sirvan tenerme constituido en carácter de *Amigo de la Corte Constitucional*. Mi objetivo es acompañar a su consideración fundamentos de hecho y de Derecho, que considero relevantes a fin de resolver adecuadamente sobre el objeto procesal existente en el marco de la Acción Extraordinaria de Protección signada con el No. 1705-13-EP (en adelante La Acción).

II.- Legitimación Activa:

De conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional estoy debidamente facultado para presentarme en esta calidad y bregar por la vigencia de los derechos fundamentales. En el presente caso la Acción amenaza los derechos de un grupo de campesinos de la Parroquia Pacayacu, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos quienes, a través de su Procurador Judicial, Dr. Pablo Fernando Sarzosa Játiva, empezaron hace ya casi diez años el proceso de movilización del aparato de justicia del Estado. Han promocionado y finalizado todas las instancias administrativas y judiciales para alcanzar la reparación, compensación social e indemnización por los daños ambientales que las operaciones de una empresa

filiat de Petroecuador en su momento, causó en las décadas de 1980, 1990 e inicios del 2000 principalmente, a la población y al ecosistema de ese lugar.

La Corte Nacional de Justicia, a través de una sentencia muy conservadora, la cual ha sido impugnada a través de la acción extraordinaria presentada por EP Petroecuador, finalmente resolvió en mayo del 2013 a favor de los demandantes, y mandó a Petroecuador EP, sucesora en obligaciones de Petroproducción, a reparar integralmente la zona afectada, a compensar socialmente a la población afectada y a indemnizar por los daños patrimoniales y extrapatrimoniales a los demandantes. Esta intervención es oportuna en la medida que busca precautelar una tutela judicial continua de los derechos involucrados en este conflicto administrativo y judicial de larga data.

Las Juezas y Jueces de la Corte Constitucional tendrán por presentado éste memorial entonces, con la finalidad de hacerle llegar argumentos jurídicos idóneos para la solución de esta Acción. Intervengo en concordancia con la opinión vigente en materia de la jurisprudencia de la propia Corte Constitucional y de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, debiendo darse acogida favorable a esta participación.

III.- Hechos Relevantes:

3.1.1. La pretensión del grupo de campesinos de la Parroquia Pacayacu, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios se fundamentó en los resultados de la revisión que sobre la conducta de la empresa pública realizó el propio Estado, a través del Ministerio del Ambiente, la Defensoría del Pueblo de Nueva Loja, el Municipio de Lago Agrio y la Contraloría General del Estado; y, de los que se concluyó jurídicamente no solo la responsabilidad de la demandada en la producción de los daños, sino la correlativa obligación judicial de repararlos y de compensar e indemnizar a los afectados.

En efecto, el impacto de la actividad realizada en Pacayacu se refleja, en lo que respecta a las afectaciones al ambiente y a la población, consta reconocido en varios

